



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

#### RESOLUCIÓN No. 120 4 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE UNA QUERRELLA DE POLICÍA

**RADICADO: 02-22717-17**

**QUERELLANTE: JAIME DE JESÚS DAVID**

**QUERELLADO: MARINA VÉLEZ**

**COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA:** Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

**FECHA DE LA SOLICITUD (QUEJA):** 27 de julio de 2017.

El suscrito Inspector en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

1. El día 27 de julio de 2017 se presenta ante este despacho queja por un comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles conforme lo establecido en el artículo 77 numeral 5 de la ley 1801 de 2016.
2. Por parte del despacho se citó a audiencia pública, la cual fue celebrada el día 16 de agosto de 2017, dentro de la cual se llegó a un acuerdo por parte de querellante y querellado.
3. El despacho procedió a verificar el cumplimiento del acuerdo, sin que este se hubiera cumplido.
4. El día 5 de diciembre de 2017 se profirió auto de apertura dentro de la presente actuación.
5. El día 5 de diciembre de 2017 se citó a audiencia pública, la cual fue suspendida a efectos de determinar la titularidad del predio. Adicionalmente se ordenó oficiar a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín para determinar las áreas ocupadas.
6. Al solicitar la información catastral del predio se nos informa a través de correo del 13 de diciembre de 2019 que en la cuadra no hay un predio con esa terminación.



## Alcaldía de Medellín

7. Al solicitar la información del predio a la Subsecretaría de Control Urbanístico, por parte de esa dependencia se nos informa mediante el oficio radicado 202120027033, que la dirección remitida no se registra en los sistemas de información geográfica de la alcaldía de Medellín.
  8. Es carga de la parte querellante la debida identificación del bien inmueble frente al cual se busca la protección a la posesión.
  9. Igualmente observa el despacho que dentro del trámite ya se había ordenado el archivo de las actuaciones, ya que se había realizado conciliación entre las partes. Es competencia de la justicia ordinaria verificar el cumplimiento o no de dicha forma de terminación del proceso
- En atención a la imposibilidad de identificar catastralmente el predio frente al que se depreca la protección de la posesión y ante la imposibilidad de determinar su situación jurídica, resulta procedente **ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN SURTIDO**, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin necesidad de más consideraciones, **LA INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

### RESUELVE:

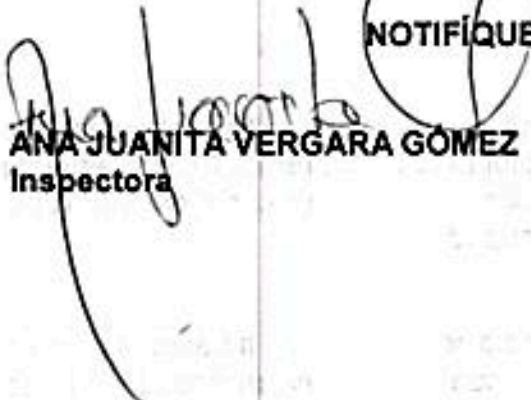
**PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN SURTIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° 02-22717-17**, en virtud de lo indicado en la parte motiva de este proveído.

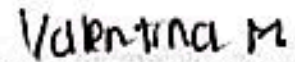
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 y sgts de la ley 1564 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado** el presente acto administrativo, hágase las anotaciones de rigor y en consecuencia procédase al **ARCHIVO** de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ**  
Inspectora

  
**VALENTINA MEDINA VÁSQUEZ**  
Secretaria